

OFICIO JL-62 LPI-100-09-2017

Tegucigalpa M.D.C. 8 de diciembre 2017.

Ing. Oscar Gross

Comisionado presidente Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
Su oficina.

Estimado Ingeniero Gross:

En relación con el proceso de Licitación LPI-100-009/2017, después de la apertura de las ofertas económicas, hemos realizado un trabajo intenso con la finalidad de presentar a la Comisión Reguladora nuestro respectivo informe. Sin embargo, requerimos de una aclaración en relación a la evaluación por parte de la CREE para nuestro análisis.

En las Bases de la Licitación se establecieron el numeral 16.2 lo siguiente:

“La CREE definirá una Oferta Virtual la cual tendrá dos componentes, uno de Cargo Fijo (USD/ Kw-mes) y otro de Cargo Variable (USD/kWh) que servirán como precio de referencia para las tecnologías requeridas en cada sub-bloque de contratación, con el objetivo de limitar el precio de compra de capacidad firme y energía resultante de la licitación.”

Así como también en la Enmienda 5 se aprobó lo siguiente:

“16.2.1.2 Orden de mérito

Las propuestas se ordenarán en función del Costo Unitario (CU) en forma creciente.

Formarán parte de las propuestas con posibilidades de ser calificadas como adjudicatarias aquellas propuestas cuyo CU sea igual o inferior que el Costo Monómico de Referencia (CMR) de la Oferta Virtual (Potencia y Energía) (precio de referencia) para cada sub bloque de contratación.”

Por lo anteriormente descrito, y teniendo en cuenta que el consultor de la CREE presentó el Cargo por Capacidad, el Cargo por energía y el Costo monómico de la Oferta Virtual para cada lote de los Sub bloques, solicitamos a la CREE **nos confirme si para efectos de evaluación de las ofertas:**

a) Es necesario comparar:

- Cargo por Capacidad de la oferta virtual versus el precio de capacidad firme de cada oferta,
- Cargo por Energía de la oferta virtual versus el cargo variable de producción de cada oferta.

Luego con las ofertas que hayan cumplido (que sean menores), seguidamente realizar el orden de mérito de costos monómicos de acuerdo con lo establecido en los documentos de licitación.

b) Simplemente se comparan los precios monómicos de las ofertas versus Costo Monómico de la Oferta Virtual y realizar el orden de mérito

Agradeciéndole de antemano su pronta respuesta, me despido de usted


Ing. Rosa María Díaz H.
Presidenta
Junta de Licitación LPI-100-009/2017

Cc: Archivo

